RESGUARDO INDIGENA HUITOTO DEL PARAJE DE MONOCHOA
COMUNIDAD INDIGENA HUITOTO N+PODE DE MONOCHOA
RESOLUCION.233 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1975 RES .031 DEL 06 DEABRIL DE 1988 INCORA
AMPLIACION RES. NO.031 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2004 INCODER
Departamento del Caquetá y zona de control y vigilancia 0057 de 1975
NIT:901510832

Bogotá D.C., Octubre 9 de 2023

Señores
AERONÁUTICA CIVIL
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización de Intervención del Aeródromo de Araracuara

ROGELIO MENDOZA GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.758.149 expedida en Bogota, obrando en calidad de Gobernador Indígena, como representante legal del Resguardo Indígena Huitoto del Paraje de Monochoa, con NIT. No.90.151083-2, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, según Resolución No. 031 de 1988 expedida por el INCORA, Acuerdo 031 del 15 de diciembre de 2004 expedida por el Incoder, Acuerdo No, 25 del 17 de julio del 2017, y demás normas modificatorias, expedidas por el INCORA posteriormente INCODER y hoy Agencia Nacional de Tierras-ANT-, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

1. Autorizo a la Aeronáutica Civil para que intervenga el lado aire del Aeródromo de Araracuara, el cual es propiedad del Resguardo Indígena Huitoto del Paraje de Monochoa. De conformidad con los Acuerdos Acuerdo 031 del 15 de diciembre de 2004 expedida por el Incoder, Acuerdo No, 25 del 17 de julio del 2017, expedido por la ANT. Lo anterior teniendo en cuenta la competencia y facultad para tal fin consagrada por el Ministerio del Interior mediante constancias expedidas del 3 de agosto de 2021 y del día 15 de septiembre de 2023 donde consta que no existe limitación en la facultad de disponer de los bienes inmuebles propiedad del Resguardo.

2. Nos comprometemos a:

 - Adelantar todas las diligencias administrativas y demás trámites indispensables de acuerdo con nuestras competencias, para que la Aeronáutica Civil reciba la infraestructura aeroportuaria y los sectores que se requieran para adelantar las actividades de intervención en el lado aire del Aeródromo de Araracuara, quien posteriormente deberá devolverla al Resguardo Indígena Huitoto del Paraje de Monochoa, una vez concluidas las obras.

- Coadyuvar desde nuestras competencias en los trámites y gestiones socioambientales que se requieran ante las autoridades y comunidades correspondientes, con el fin de que se otorguen los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas para la intervención del lado aire del Aeródromo de Araracuara el cual es propiedad del Resguardo Indígena Huitoto del Paraje Monochoa. Lo anterior sin perjuicio de lo que determine la Aeronáutica Civil en otros acuerdos, contratos o convenios para el desarrollo del proyecto

- Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación requerido por la Aeronáutica Civil para llevar a buen término las actividades de intervención en el lado aire del Aeródromo de Araracuara.

- Recibir a la terminación del proyecto la infraestructura intervenida por parte de la Aeronáutica Civil y asumir, de acuerdo con nuestra calidad de propietario, las labores de conservación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura que correspondan.

- Designar un representante para coordinar conjuntamente las actividades requeridas para la intervención del lado aire del Aeródromo de Araracuara por parte de la Aerocivil.

3. Como Gobernador Indígena del Resguardo Indígena Huitoto del Paraje de Monochoa, manifiesto que no se hace necesaria la consulta previa dada que una obra de mejoramiento y mantenimiento menor.

Atentamente;

ROGELIO MENDOZA GOMEZ
CC. 79.758.149 de Bogota
Gobernador Indígena
Comunidad Indígena Huitoto del Paraje de Monochoa
Correo: comunidadmonochoa@gmail.com.
Cel: 3222160536

Anexo- Normatividad relacionada (34 folios).
- Acta de Posesión No. 015 (1 folio)
- Certificación expedida Mininterior (1 folio)
- Certificación del Área no Municipalizada de Puerto Santander (1 folio)
- RUT del Resguardo (3 folios)